



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.

“TODO POR LA PATRIA”



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 135/2022.

Referencia No. MIDE-CCC-CP-2022-0045.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad pública sustentada mediante la disposición del artículo 252 de la Constitución de la República, organizada funcionalmente por la Ley Orgánica No. 139-13 de las Fuerzas Armadas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **401-00728-2**, con domicilio y asiento social establecido entre las avenidas 27 de Febrero y Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular, el Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. **001-1170722-0**, domiciliado y residente en Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA** o **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte, la compañía **GILDA INVESTMENT, SRL.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. **131-52202-5**, Registro Mercantil No. **132533SD**, RPE No. **66562**, con domicilio y asiento social ubicado en la calle San Juan de la Maguana, No. 232-B, Cristo Rey, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente general, el señor **RICHARD KENDRY ALMONTE DÍAZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. **001-1042469-4**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **EL PROVEEDOR**. Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO.

POR CUANTO: A que el artículo 16, numeral 4 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), señala entre los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones, el siguiente “4) *Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*”.



POR CUANTO: A que el artículo 17 de la referida ley establece la tabla contentiva de los umbrales topes que se utilizarán, para determinar la modalidad de selección a aplicar en un procedimiento de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la Resolución No. PNP-01-2022, de fecha tres (03) de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales topes para determinar la modalidad de selección en los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2022.

POR CUANTO: A que el artículo 1134 del Código Civil Dominicano, el cual trata sobre las convenciones, estatuye que *“Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que estén autorizadas por la ley. Deben llevarse a ejecución de buena fe”*.

POR CUANTO: A que el artículo 1135 del Código Civil establece que, *“Las convenciones obligan, no solo a lo que se expresa en ellas, sino también a todas las consecuencias que la equidad, el uso o la ley dan a la obligación según su naturaleza”*.

POR CUANTO: A que el Código Civil establece en sus artículos 1187 y 1188, lo referente a las obligaciones a término fijo, por lo que se hacen compromisarias en este acto **LAS PARTES** que intervienen en el mismo.

POR CUANTO: A que el citado Código Civil establece de igual forma en sus artículos del 1156 al 1164, lo relativo a la interpretación de las convenciones, por lo que también vincula las obligaciones de **LAS PARTES** que suscriben este contrato.

POR CUANTO: A que el día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), **EL MINISTERIO DE DEFENSA** procedió a publicar en los correspondientes portales institucionales, la convocatoria a participar en el procedimiento de comparación de precios No. **MIDE-CCC-CP-2022-0045**, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA HIDRÁULICA, PARA SER INSTALADA EN EL CAMIÓN MARCA HYUNDAI AÑO 2022, CHASIS No. KMFHA17BPMC043419, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA**.

POR CUANTO: A que hasta el día seis (06) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Pliego de Condiciones Específicas del referido procedimiento de comparación de precios estuvo disponible para todos los interesados en participar en el mismo.

POR CUANTO: A que el día seis (06) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a realizar la recepción de las ofertas técnica (Sobre A) y económica (Sobre B); y posteriormente a la apertura de dicho Sobre A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE y de la Notario Público actuante.

C. U. P.



POR CUANTO: A que el día ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a la oferente que había quedado habilitada para la apertura y lectura de la propuesta económica (Sobre B).

POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura del Sobre B, contenido de la propuesta económica de la oferente que había superado la primera etapa del procedimiento de referencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE, y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: A que conjuntamente con la presentación de la propuesta económica, **EL PROVEEDOR** adjuntó la fianza No. 1-Flic-30313 (garantía de seriedad de la oferta), de fecha seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022), de la entidad Compañía Dominicana de Seguros, S.A.; emitida a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, por un monto de **RDS\$30,000.00** (TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, literal "a" del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio a la propuesta ofertada y acorde al informe presentado por la comisión de evaluación (peritos) designada al efecto, el Comité de Compras y Contrataciones del MIDE, mediante la resolución de adjudicación No. CCC-2022-072, de fecha doce (12) de diciembre del dos mil veintidós (2022), adjudicó a **EL PROVEEDOR** el suministro de los bienes y servicios correspondientes a la adquisición e instalación de una plataforma hidráulica, para ser el camión marca Hyundai año 2022, chasis No. KMFHA17BPMC043419, propiedad del **MINISTERIO DE DEFENSA**.

POR CUANTO: A que **EL MINISTERIO DE DEFENSA** procedió a notificar el resultado del procedimiento de comparación de precios de referencia a **EL PROVEEDOR**, conforme al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Contrato: El presente documento.



Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante, que establece las cantidades y fechas de entrega de los bienes y servicios adjudicados a que deberá sujetarse **EL PROVEEDOR**.

Licitación pública nacional: Es toda licitación pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Licitación pública: Procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Máxima autoridad ejecutiva: El titular o representante legal de **EL CONTRATANTE**.

Monto del contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales, a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/proponente que, habiendo participado en la licitación pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: La entrega de las cantidades adjudicadas al oferente, conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Las propuestas técnica y económica presentadas por **EL PROVEEDOR**.
- d) El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.
- e) Toda la documentación indicada en el presente proceso.

ARTÍCULO 3: OBJETO.- **EL PROVEEDOR** por medio del presente contrato se compromete a vender a **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, y este a su vez, se compromete a comprar los bienes y servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



Descripción	Cantidad	Unidad de medida
<p>Suministro e instalación de hidráulica (grúa plataforma) completa para camión Hyundai año 2022, Chasis No. KMFHA17BPMC043419, propiedad del MINISTERIO DE DEFENSA, conteniendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Sistema de levantamiento hidráulico. ➤ Área superficie 20 x 8 pies. ➤ Capacidad de carga 12,000 kg. ➤ Sistema de despegue botellas hidráulicas winch con toma de fuerza. ➤ Voltaje 12V ➤ Sistema de enganche ➤ Sistema de ganchos tipo (J) y cadenas 5/16 ➤ Motores de accionamiento tracción doble eléctrica. ➤ Embrague mono disco seco de control hidráulico 362 MM de diámetro. ➤ Relación diferencial 4.1.1.1. 	01 ✓	Unidad



PÁRRAFO I: Los bienes y servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos. **EL PROVEEDOR** deberá entregar e instalar la cantidad de los bienes y servicios requeridos de conformidad con el cronograma de entrega previamente acordado entre las PARTES.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que los bienes y servicios adjudicados deberán entregados a través de la Subdirección de Transportación y Mecánica del MIDE, con previa coordinación con la Subdirección de Almacén de Propiedades del Ministerio de Defensa, en horario de 09:00 a.m. a 03:00 p.m., en un plazo no mayor a **ocho (08) días** hábiles a partir de la firma del presente contrato.

PÁRRAFO III: **EL PROVEEDOR** se compromete a que los bienes y servicios adjudicados deberán ser nuevos, esto quiere decir que los mismos no podrán ser reacondicionados ni estar en la fecha límite de su vida útil; además se compromete a que dichos bienes y servicios contarán con una



garantía en piezas y servicios por defectos de fábrica, mínima de dos (02) años contados a partir de su entrega e instalados.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.- El precio total convenido para el suministro de los bienes y servicios indicados en el artículo tres (3) del presente contrato, asciende al monto de **RDS\$2,395,895.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100).**

PÁRRAFO: EL MINISTERIO DE DEFENSA hará los desembolsos de lugar en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes y servicios requeridos, conforme a las condiciones de pago establecidas más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL CONTRATANTE**, siendo este meramente indicativo y procediendo la misma exclusivamente en atención a los bienes y servicios suministrados efectivamente.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.- El pago correspondiente a los compromisos asumidos por la entrega de los bienes y servicios descritos será realizado en pesos dominicanos, en una única cuota, a través de libramiento vía transferencia bancaria o cheque.

Solo se someterán a pago los expedientes que cumplan con las documentaciones siguientes:

- a) Presentación del conduce correspondiente, en donde se detallen las generalidades de los bienes y servicios entregados, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - Estar fechado, numerado y timbrado por **EL PROVEEDOR**.
 - Estar firmado y sellado por **EL PROVEEDOR**.
 - Estar expedido a nombre de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**.
 - Estar firmado y sellado por la Subdirección de Transportación y Mecánica y la Subdirección del Almacén de Propiedades del MIDE, a fin de certificar la recepción conforme de dichos bienes y servicios, además de constatar que estos cumplen con las condiciones requeridas.

- b) El conduce descrito deberá ser anexado a la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con las especificaciones siguientes en su emisión:
 - Estar expedida a nombre de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**.
 - Contener número de comprobante fiscal gubernamental.
 - Contener todas las descripciones incluidas en el conduce de entrega, el cual la sustentará.
 - Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), si aplica.
 - Hacer referencia al número de contrato, orden compra o contrato ordinario, según corresponda.
 - Estar firmada y sellada por **EL PROVEEDOR**.



PÁRRAFO II: Después de tener los documentos anteriormente indicados, **EL PROVEEDOR** deberá depositar los mismos en la Dirección General Financiera del MIDE, para los fines de lugar.

PÁRRAFO III: **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.- El presente contrato de suministro tendrá una duración de **seis (06) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTICULO 8: RESPONSABILIDADES. EL PROVEEDOR será además responsable de:

- a. Cumplir con la entrega satisfactoria de los bienes y servicios descritos por sí, en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa que hagan imposible la ejecución del presente contrato.
- b. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de este contrato se impartan, por parte de **EL MINISTERIO DE DEFENSA** o del personal designado por este como supervisor.
- c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones en su ejecución.
- d. No acceder a peticiones o amenazar a quienes actúen fuera de lo que establecen las leyes, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada, para el objeto del desarrollo del presente contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- EL PROVEEDOR, en fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato No. 1-Fc-11699, de la entidad Compañía Dominicana de Seguros, S.A., a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, por un valor de **RDS\$95,835.80** (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 80/100), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento al artículo 112, literal "b" del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, Decreto No. 543-12.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE DEFENSA** en caso de incumplimiento, quien determinará en todo momento la ejecución de la misma, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.- Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes del país relacionadas con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por parte de **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes y servicios en cuestión, los pagos a **EL PROVEEDOR** en virtud de este contrato variarán en la proporción correspondiente a dichos cambios.



ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** y por escrito, mediante enmiendas o adendas numeradas cronológicamente; la vigencia de cada una de estas se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE DEFENSA**.

ARTÍCULO 12: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Se consideran incumplimiento del contrato, las siguientes razones:

- a. La mora incurrida por **EL PROVEEDOR** en la entrega de los bienes y servicios adjudicados.
- b. La falta de calidad y suministro incompleto de los bienes y servicios contratados.

PÁRRAFO: El incumplimiento del presente contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En los casos en que el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** constituya falta de calidad de los bienes y servicios contratados o causare un daño o perjuicio a **EL MINISTERIO DE DEFENSA** o a terceros, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema nacional, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta incurrida.

ARTÍCULO 13: RESCICIÓN DEL CONTRATO.- **EL MINISTERIO DE DEFENSA** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, en el caso de falta grave incurrida por **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente contrato se entiende como causa por fuerza mayor, “todo evento o situación ocurrida durante el tiempo de cumplimiento que escape al control de una de **LAS PARTES** que resulte imprevisible e inevitable, que no constituya negligencia o falta previsible para su cumplimiento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, siniestros, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales de mayor magnitud, condiciones severas e inusuales del tiempo”.

PÁRRAFO II: En el mismo tenor, se entenderá como caso fortuito, “todo acontecimiento que no pueda prevenirse por **LAS PARTES** o que, aun estando previsto, no se haya podido evitar por ser extraño a la voluntad de las personas”.

PÁRRAFO III: Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente, no incluyen:

- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una de **LAS PARTES**.
- Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o ejecución de sus obligaciones, derivadas para el cumplimiento de este contrato.



ARTÍCULO 14: FINALIZACIÓN Y NULIDADES DEL CONTRATO.- El presente contrato finalizará por vencimiento de su plazo o por la concurrencia de incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR**. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE DEFENSA**.

PÁRRAFO: La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 15: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos, para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 Sobre el Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El significado e interpretación de los términos y condiciones descritos en el presente contrato, se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL.- El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 19: TÍTULOS.- Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo ni alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 20: ACUERDO ÍNTEGRO.- El presente contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Igualmente, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO.- Para los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa a este, su ejecución y terminación.



HECHO, LEÍDO, FIRMADO y SELLADO en cuatro (04) originales de un mismo tenor, contenido y efecto; uno para cada una de **LAS PARTES** contratantes, otro para la Notario Público actuante y uno para el debido registro en el organismo de control. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).✓

Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**,


CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA,
Teniente General, ERD.,
Ministro de Defensa.
EL CONTRATANTE.



Por la compañía: **GILDA INVESTMENT, SRL.**✓


RICHARD KENDRY ALMONTE DÍAZ,
Gerente General.
EL PROVEEDOR.



Yo, **Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**, Abogada Notario Público de los número del Distrito Nacional, matrícula No. 3885 del Colegio de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., y **RICHARD KENDRY ALMONTE DÍAZ**, generales que constan en este contrato, personas a quienes **doy fe de conocer**, y que me han declarado bajo la fe del juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que debe otorgárseles entera fe y crédito. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).✓


Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ,
Notario Público.

